



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 046-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 19 de Enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTOS:

El Informe N° 002-2016-UT/MPP de fecha 15 de enero del 2015 de la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma constitucional – Ley N° 27680, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 precisa:

Artículo 36° “Precisiones respecto al manejo del fondo para pagos en efectivo” el fondo para pagos en efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo y literales a), b), c), d) y e).

Artículo 37° “Fondo de Caja Chica” – Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se ajusta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en efectivo en la presente Directiva.

Que, el inciso 3) del Item V, Disposiciones Generales, de la Directiva N° 002-2011-MPP, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2011-MPP de fecha 07 de marzo del 2011, concordante con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispone que el documento sustentatorio para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, es la Resolución de Alcaldía, en la cual se designará a un Encargado (a) Único del manejo del Fondo para Caja Chica, y precisará el monto total a utilizar.

Que, mediante Informe N° 002-2016-UT/MPP de fecha 15 de enero del 2016 la Unidad de Tesorería, precisa que la Directiva N° 001-2011-MPP en el numeral IX: Mecanismos de Control, punto 3, señala que el encargado responsable del manejo del fondo será una persona independiente de Cajero y de aquella persona que maneje dinero o efectúe funciones contables”, en tal sentido sugiere se nombre a una persona para que sea el encargado responsable de la caja chica a través de la Resolución de Alcaldía con la finalidad de aperturar el Fondo Fijo para Caja Chica.

Que, para satisfacer las necesidades urgentes de funcionamiento de las unidades orgánicas de la municipalidad, en aquellos casos en los cuales por la naturaleza del bien o servicio, el importe de los mismos o la oportunidad de atención, demande efectuar pagos urgentes de pequeño monto, de rápida cancelación y no programables mediante el giro de cheques sino con dinero en efectivo, se requiere contar con fondos de disposición inmediata.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a la Srta. CINTHIA EVELIN JUSTINIANO GARCÍA, como Responsable del Manejo Efectivo del Fondo Fijo para Caja Chica, durante el Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER en S/ 4,000.00 Nuevos Soles (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles) el Fondo Fijo para Gastos de Caja Chica, con un máximo de tres (03) renovaciones al mes y en S/. 179.00 Nuevos Soles (Ciento setenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles) el monto máximo a pagar en efectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la responsable del fondo fijo para Caja Chica llevar un registro en base de datos Excel, el mismo que debe ser remitido a la Unidad de Contabilidad para su verificación y análisis correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Queda prohibido el gasto con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica en los siguientes casos, tal como se señala en el numeral VI De la Ejecución, ítem 3 de la Directiva N° 002-2011-MPP:

- Compra de gasolina, combustibles y lubricantes, salvo casos excepcionales, debidamente sustentados por el usuario y con la visación del responsable de la Oficina Solicitante.
- Gastos en Servicios de Mensajería excepto con autorización expresa.
- Compra de bienes muebles de oficina
- Publicaciones; salvo casos muy urgentes expresamente sustentados.
- Contratación de Servicios Programables.
- Recibos por Honorarios por contrato de personal.

ARTÍCULO QUINTO: Los comprobantes por compra de bienes deberán llevar necesariamente el V° B° del Jefe de Almacén, tal como se indica en el numeral VII De la Rendición, ítem 6 de la Directiva en mención.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar a Gerencia Municipal, Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía.
Secretaría General
Gerencia Municipal
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
SGAL
Administración
Interesada
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL